PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	Secretaría del Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	Dirección de Gobierno
NÚMERO DE OFICIO	SA/GOB/30/2021

- - - EL QUE SUSCRIBE MAESTRO HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - - - -

C E R T I F I C O:

- - - Que en la sesión extraordinaria número uno, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha quince de septiembre del año dos mil veintiuno, entre otros, fue debidamente aprobado el siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ASUNTO NÚMERO CINCO.- Relativo a la designación y aprobación por el Ayuntamiento, de los integrantes del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, derivado de lo anterior, por unanimidad de votos, se emitió el siguiente:
ACUERDO: PRIMERO.- Con fundamento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se integra el **COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA,** que entrará en funciones en forma inmediata, quedando conformado con los siguientes funcionarios:

a) PRESIDENTE: El Director General de Obras Públicas.
b) VOCAL: El Tesorero Municipal.
c) VOCAL: El Director de Área Técnica de Obras Públicas.
d) VOCAL: El Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda.
e) VOCAL: El Regidor Coordinador de la Comisión de Obras Públicas.
f) ASESOR: El Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento.
g) OBSERVADOR: El Contralor Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, dicho Comité tendrá como mínimo las atribuciones y obligaciones establecidas en los ordenamientos legales en cita y que aquí se dan por reproducidas:

I. Conocer la elaboración del programa y el presupuesto de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
II. Elaborar y aprobar su manual de integración y funcionamiento;
III. Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de

excepción previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

IV. Emitir el fallo con base en el dictamen elaborado por el área técnica que corresponda a la obra pública o servicio relacionado con la misma;

V. Revisar que el dictamen emitido por el área técnica que corresponda a la obra pública o servicio relacionado con la misma, se encuentre formalmente fundado y motivado, así como apegado a la Ley, su Reglamento y las bases de licitación, pudiendo aceptarlo o rechazarlo por la falta de dichos requisitos;

VI. Revisar los documentos que le presente el área técnica correspondiente, a fin de corroborar que la información presentada sea la necesaria para llevar a cabo el proceso licitatorio, así como para verificar su procedencia y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;

VII. Dirigir los actos que formen parte del proceso licitatorio, tales como juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de proposiciones y fallos de la licitación;

VIII. Recibir y verificar cuantitativamente las propuestas y documentos presentados por las personas contratistas en el proceso licitatorio;

IX. Modificar o diferir los plazos de las juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de propuestas y fallos, cuando así se requiera, dentro del marco de esta Ley;

X. Cancelar los procesos licitatorios, dentro del marco de esta Ley y dando aviso a la Función Pública o al Órgano Interno de Control que corresponda;

XI. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de obras y servicios se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución;

XII. Coadyuvar al cumplimiento de Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables; y

XIII. Las demás que por disposición legal y reglamentaria resulten aplicables.

TERCERO.- El Comité se reunirá con la regularidad que sus funciones lo requieran, pudiendo designar los titulares de este, a un representante con las mismas atribuciones y obligaciones. el Director de Obras Públicas, el Tesorero Municipal, el Director del Área Técnica de Obras Públicas, el Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, el Regidor Coordinador de la Comisión de Obras Públicas tendrán voz y voto correspondiente; respecto al Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, así como el Contralor Municipal tendrán únicamente voz.

CUARTO.- El Director de Urbanización o Edificación de Obras Públicas según sea el caso, participará en las Sesiones de Comité por conducto del Director Técnico, emitiendo

en cada participación un dictamen de las Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas a realizar.

QUINTO.- El Testigo Social participará en las Sesiones de Comité como invitado, en términos de lo establecido en el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEXTO.- Hágase del conocimiento de los titulares de las Dependencias mencionadas el contenido de este acuerdo por el procedimiento acostumbrado.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. - - - - - - - - - - - - - - -

- DOY FE. -

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

MTRO. HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

*HROO/rmml/ncmr